



## Resolución Gerencial Regional LN° 168 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 JUN. 2022

VISTO: Memorando N° 628-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 31 de mayo de 2022, Informe N° 186-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 30 de mayo de 2022, Informe N° 135-2022-SSLP-AIQM de fecha 30 de mayo de 2022, Informe N° 05-2022-GORE-ICA-GRINF-DRTC-DIT/PLB-INSPECTOR DE OBRA de fecha 25 de mayo de 2022, Memorando N° 128-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 19 de mayo de 2022, Carta N° 65-2022-CT de fecha 13 de mayo de 2022;

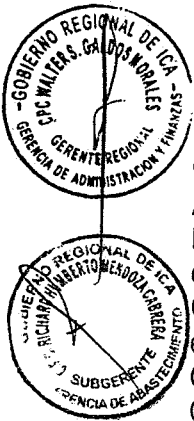
### CONSIDERANDO:

Que, suscribió el Contrato N°002-2020-GORE-ICA, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 30KM EN EMP. IC-107 (DV A COCHARCAS) - COCHARCAS - QUILQUE - PAMPAHUASI - ESPINAL - HUAMBO - TINGO - L.D. HUANCVELICA (SAUCES HV 118 A ANDAMARCA)", con el Consorcio Tingo, por el plazo de 240 días calendario y por el monto contractual ascendente a la suma de S/ 14,888,637.72 (Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos treinta y siete con 72/100 Soles), en el marco legal amparado en la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

Que, mediante el Informe N° 186-2022-GORE-ICA-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación de la solicitud para la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 30KM EN EMP. IC-107 (DV A COCHARCAS) - COCHARCAS - QUILQUE - PAMPAHUASI - ESPINAL - HUAMBO - TINGO - L.D. HUANCVELICA (SAUCES HV 118 A ANDAMARCA)", según el Contrato N° 002-2020-GORE-ICA que viene ejecutando el contratista Consorcio Tingo, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 65-2022-CT de fecha 12 de mayo de 2022 el Ing. Edwin Garcia Jurado en calidad de representante común del Consorcio Tingo, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendarios, sustentando que el motivo de la ampliación corresponde a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, el cual tiene un plazo de ejecución de 47 días calendarios y teniendo en cuenta el saldo de plazo de obra restante, es necesario esta ampliación para cumplir con las metas del proyectos.
- Ante ello, la Ing. Ana Quijandria Mendoza informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, indicando que de acuerdo a su evaluación considera que esta ampliación se origina debido a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 el cual reemplaza el químico estabilizador de la base estabilizador de la base estabilizada e = 0.25m entre las progresivas 11 + 360-30-000 por cloruro de calcio como nuevo estabilizador, por tanto dicha ampliación genera un atraso equivalente a 20 días calendarios, todo ello en el marco de del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Así mismo, el citado pedido de ampliación de plazo N° 04 ha sido sometido a la evaluación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo este remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el cual da la conformidad y señala que es procedente determinar la Ampliación de Plazo N° 04 por un plazo de 20 días calendarios por un periodo computable a partir del 31 de mayo hasta el 19 de junio de 2022, por la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de





la prestación adicional de obra" situación que fue informado a la Gerencia Regional de Administración y finanzas a través del Memorando N° 608-2022-GORE-ICA-GRINF.

En principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias; y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

Asimismo, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que señala:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Por lo que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo corresponde a la causal "Cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra . En este caso, el contratista amplía el plazo de la garantías que hubiera otorgado " debido a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 que reemplaza el químico estabilizador de la base estabilizada e=0.25m entre las progresivas 11+360-30+000 por cloruro de calcio como nuevo estabilizador, siendo este justificado por el plazo de veinte (20) días calendarios computables desde el 31 de mayo hasta al 19 de junio de 2022;



# Gobierno Regional Ica



En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GORE-ICA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** procedente la solicitud de ampliación del plazo N° 04 del el Contrato N°002-2020-GORE-ICA, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 30KM EN EMP. IC-107 (DV A COCHARCAS) - COCHARCAS - QUILQUE - PAMPAHUASI - ESPINAL - HUAMBO - TINGO - L.D. HUANCAVELICA (SAUCES HV 118 A ANDAMARCA)", por el **plazo de veinte (20) días calendarios computables a partir del 31 de mayo hasta el 19 de junio de 2022**, por los argumentos expuestos en el Informe N° 135-2022-SSLP/AIQM y el Informe N° 186-2022-GORE-ICA-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista **CONSORCIO TINGO** por la causal de ampliación de plazo "cuando es necesario un plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra . En este caso, el contratista amplía el plazo de la garantías que hubiera otorgado".

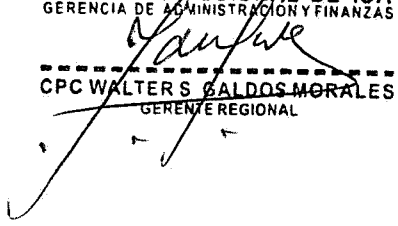
**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectué la comunicación de la ampliación del plazo N° 04 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO TINGO** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
CPC WALTER S. BALDOS MORALES  
GERENTE REGIONAL

